

REF: PERTENENCIA 2022 – 00054 00
DTE: NOE BARRERA Y OTROS
DDOS: HEREDEROS INDET. DE CASTRO ANUNCIACIÓN
HEREDEROS INDET. DE JAIME EVARISTA.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Floresta, Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

I.- ASUNTO A RESOLVER

En escritos que anteceden el apoderado demandante deprecia de este despacho aclaración de la sentencia emitida dentro del presente proceso en la fecha 28 de junio de 2023.

II.- ANTECEDENTES

En la fecha 28 de junio de 2023, este despacho judicial emitió sentencia dentro del presente proceso, frente a la cual no se interpuso recurso alguno y la cual en la misma fecha que ejecutoriada.

III.- PREMISAS LEGALES

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

IV.- CONSIDERACIONES

De conformidad con la premisa legal citada, la aclaración tanto de auto como de sentencia procede de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

En el caso bajo estudio la sentencia fue proferida en la fecha 28 de junio de 2023 y frente a ella no se interpuso recurso alguno, por lo cual cobro firmeza o ejecutoria en la fecha indicada.

Los escritos de aclaración del apoderado demandante fueron remitidos a este despacho vía correo electrónico en la fecha 29 de junio de 2023, por lo cual su petición se negará por improcedente.

REF: PERTENENCIA 2022 – 00054 00
DTE: NOE BARRERA Y OTROS
DDOS: HEREDEROS INDET. DE CASTRO ANUNCIACIÓN
HEREDEROS INDET. DE JAIME EVARISTA.

De otra parte y atendiendo que en este proceso ya se ordenó el archivo y el extremo pasivo se encuentra representado por curador ad litem, se ordenará La notificación de este proveído a las partes por estado y vía correo electrónico.

Conforme a lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de floresta,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de aclaración de sentencia deprecada por el extremo activo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese a las partes vía correo electrónico la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 25 hoy 7 DE JULIO DE 2023, siendo las 8:00 A.M.</i> MARIA ESTELA FIGUEREDO RAMIREZ <i>Secretaria Ad Hoc</i>
--

Firmado Por:
Miguel Angel Aponte Estupiñan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Floresta - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134a986a91b08550b1828fb34dda69ab9c4fdb71752fc5c8263230e42bd45e6**
Documento generado en 06/07/2023 08:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>